

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017
20:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (20:00) veinte horas del día de hoy, viernes (28) veintiocho de marzo del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Lic. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Nora Leticia Ramírez Robles; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Dávila; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio; por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante los cuales se requiere a los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes para que, en el plazo de 48 horas, realicen las rectificaciones de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género. (Proyectos de Acuerdo propuestos por la Secretaría Ejecutiva).

2.1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere a la Coalición denominada Alianza Ciudadana por Coahuila para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

2.2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

2.3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

2.4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Movimiento Ciudadano para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

2.5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Nueva Alianza para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

2.6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere al Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense, para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

2.7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Morena para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

2.8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Revolucionario Institucional para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-

2017, aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/060/2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

3. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

En seguida la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de ello se permitía hacer constar que, por primera ocasión se hacía presente en la sesión Félix Roel Herrera Antonio, Representante del Partido Morena, procedía tomarle la protesta de ley correspondiente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que procedería a tomar la protesta de ley. Acto seguido solicitó a los presentes ponerse de pie y le tomó la protesta de ley en los siguientes términos: *"Félix Roel Herrera Antonio ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que se le ha conferido, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de este Instituto Electoral?"*.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, respondió *"Sí protesto"*.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló que *"Si así no lo hiciera que la Nación y el Estado se lo demanden"*.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE LOS CUALES SE REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICEN LAS RECTIFICACIONES DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LA PARIDAD DE GÉNERO. (PROYECTOS DE ACUERDO PROPUESTOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

PUNTO DOS PUNTO UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LA COALICIÓN DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, tal y como lo señaló en la reunión previa de trabajo a la sesión, el día de (27) veintisiete de marzo del año en curso, venció el plazo para que los Partidos Políticos solicitaran el registro de candidaturas y que el sábado (01) uno de abril estaba previsto que el Consejo General sesionara para resolver sobre las candidaturas que fueran procedentes y en ese sentido, era pertinente que en ese momento el Consejo General requiriera a los Partidos Políticos para que rectificaran sus candidaturas a fin de cumplir con los lineamientos para garantizar la paridad de género, remitiéndose a la página 12 del Proyecto de Acuerdo que se refería a la Coalición Alianza Ciudadana por Coahuila, donde se señalaba lo siguiente: "En este

sentido es procedente evidenciar que en lo que respecta al cumplimiento de la paridad vertical de una revisión exhaustiva de las 38 planillas de mayoría relativa presentadas para su registro por la referida coalición se advierte que se incumple con la presentación de fórmulas de propietario y suplente del mismo género y de forma alternada como se exige en la normativa aplicable en los siguientes Municipios, que es el de Hidalgo, el de Castaños y el de San Pedro, por lo que, en virtud de que, como se evidencian las tablas insertadas con anterioridad, la alternancia entre los géneros en forma de cremalleras se rompen las postulaciones marcadas en cada recuadro, por lo que deberá realizar la sustituciones pertinentes a fin de que se alternen los géneros de principio a fin en la planilla, de modo que, el género del Síndico sea contrario al de Presidente Municipal y el de Primer Regidor distinto al del Síndico y así sucesivamente hasta finalizar la planilla". Señaló que, continuaba en la página 16 en su parte inicial, donde decía que una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro, encontraban que la coalición Alianza Ciudadana por Coahuila, pretendía postular sus respectivas candidaturas a Ayuntamientos en los términos ahí descritos y que del mismo se advertía que la referida coalición postuló candidatos en los (38) treinta y ocho ayuntamientos, por lo que, conforme a las reglas señaladas en los incisos a) y d) debería postular (19) diecinueve mujeres y (19) diecinueve hombres distribuidos en forma equilibrada en todos los bloques, por lo que, al haberlos postulado de esa manera era evidente que cumplía con la regla de equilibrar los bloques, por lo menos en un 40% de cada género.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna otra consideración al respecto.

El Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, representante del Partido Encuentro Social, manifestó que, en cuanto a la paridad de género, la situación estadística demostraba que en el Estado de Coahuila la mayoría de la población era de mujeres, refiriéndose de la misma forma a las personas que contaban con credenciales de elector, por ello debería considerarse la situación estadística que reportaba el INEGI, la cual era una información oficial, que permitía saber que la mayor parte de la población del Estado, estaba compuesta por mujeres y que por tanto, para dar una realidad a esa paridad de género en el sentido de representatividad ante los Ayuntamientos, debería ser una cantidad mayor de mujeres; indicó que el partido que representaba abogaba por el empoderamiento de la mujer en los municipios y en el Estado de Coahuila, por ello también, debería atenderse no únicamente al texto, sino al contexto social de nuestro Estado y a las estadísticas oficiales.

El Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, comentó que celebraba que se hablara del empoderamiento de la mujer y que se le diera prioridad, ya que finalmente lo que estaban haciendo era respetar la norma vigente y los lineamientos emitidos por el Consejo General en cuanto a la paridad horizontal y vertical, y es era lo que estaban haciendo, ya que creía que a todos les convenía que la participación de la mujer fuera más y sobre todo que las postulaciones también se vieran reflejadas en la integración de los órganos de gobierno, que también celebraba el pronunciamiento y aprovechaba para comentar e informar a la ciudadanía y a los medios de comunicación que lo que se estaba haciendo era revisar el aspecto de paridad que el día (01) primero, pero se tenía como límite para poder emitir la determinación de quiénes finalmente cumplieron con todos los requisitos, lo cual quería decir que se haría la revisión de toda la documentación que establecía el Código, pero ello no quería decir que ya se haya cumplido con todo.

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, al haberse agotado las rondas de discusión, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/100/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LA COALICIÓN DENOMINADA ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere a la Coalición denominada Alianza Ciudadana por Coahuila para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere a la Coalición denominada Alianza Ciudadana por Coahuila para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS PUNTO DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

Al respecto el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que se permitía dar algunos pormenores del proyecto de acuerdo mencionado y se remitía a la página (13) trece del documento, el cual señalaba lo siguiente: *“Al respecto, una vez que ha concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro encontramos que el Partido*

de la Revolución Democrática pretende postular sus respectivas candidaturas a Ayuntamientos en los siguientes términos, se inserta el cuadro, del que se advierte que el Partido de la Revolución Democrática postuló candidatos en 33 de los 38 Ayuntamientos, por lo que conforme a las reglas señaladas en los incisos a) y b) debería postular 17 mujeres y 16 hombres, no obstante de la revisión realizada por esta autoridad, se advierte que postuló 15 mujeres y 18 hombres, por lo que incumple con las dos reglas antes mencionadas, ahora bien, a efecto de cumplir con la regla establecida en el inciso c), en los bloques 1 y 3, en los que existe un desequilibrio en los porcentajes de las postulaciones registradas conforme al género, en atención a que tiene obligación de postular por lo menos el 40% de un género, esta autoridad sugiere, a manera ejemplificativa, que el partido debería realizar los ajustes siguientes: en el bloque uno, opciones 4 mujeres, 5 hombres, en el bloque 3, 4 mujeres y 3 hombres, lo anterior, a fin de que en todos los bloques se postule al menos el 40% de un género, cuidando en todo momento que el total de las postulaciones quede en 17 mujeres y 16 hombres a efecto de cumplir con la paridad horizontal”.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que el ejercicio que realizaba el Instituto Electoral de Coahuila, era sumamente trascendente para el estudio de la vida democrática del Estado, aun cuando bien lo señalaba el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, en ese momento no se estaba aceptando los registros definitivos de los candidatos que habían sido inscritos por todos y cada uno de los Partidos Políticos, así como los independientes, sino que, solamente se estaba haciendo la revisión correspondiente al cumplimiento estricto de la paridad de género en las postulaciones que se hacían en las candidaturas a Diputaciones y a los Ayuntamientos, lo cual era muy loable y de reconocerse públicamente que en las candidaturas de Diputados, ninguno de los candidatos postulados haya infringido los lineamientos de paridad a cabalidad y que en lo referente a los Ayuntamientos, el cumplimiento fue más allá de la media, siendo casi total y que los ajustes y modificaciones que se planteaban a cada uno de ellos eran de cierta manera menores, inscribiéndose en el apartado del Partido de la Revolución Democrática, en el acuerdo correspondiente, ya que ahí se hacía un apuntamiento en cuanto a los bloques para que hiciera ajustes en la cabecera de su candidatura, es decir, a quien postulara como Alcalde o Alcaldesa de algunos municipios y ello conllevaba a que tendría que revisar toda la planilla completa a efecto de seguir manteniendo la paridad vertical y no solamente la horizontal, sirviendo de ejemplo el caso del Partido de la Revolución Democrática para que, todos aquellos partidos que llegaran a tener el mismo requerimiento u observación pudieran revisar y cumplir a cabalidad la paridad vertical, porque como cambiaría el orden, seguramente si atendían ese requerimiento, en lugar de un candidato mujer pusieran a un varón, ya que así debería corresponder para poder estar en los porcentajes del 60/40 (sesenta/cuarenta) mínimo requerido, pues ello también llevaría que su Síndico y Regidores, tuvieran que llevar un movimiento en la prelación, lo que de cierta manera no estaba señalado puntualmente en el acuerdo de que de que tuvieran que atender al cumplimiento de la paridad vertical en

los supuestos en los que se estaba combinando al cambio de propuesta del titular de la candidatura por bloques.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías preguntó si había alguna otra intervención, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/102/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS PUNTO TRES. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de iniciar con los pormenores del proyecto de acuerdo, señalaba que tal y como hizo la observación la Representante del Partido del Trabajo, efectivamente, faltaba el dato de incluir el municipio de San Buenaventura, quedando entonces (24) veinticuatro ayuntamientos que tendría ese partido, en ese sentido, se remitía a los antecedentes del proyecto de acuerdo, en la página (12) doce del documento, donde se establecía: *"En este sentido es procedente evidenciar que en lo que respecta al cumplimiento de la paridad vertical, de una revisión exhaustiva de las 24 planillas de mayoría relativa presentadas para su registro por el Partido del Trabajo, se advierte que se incumple con la presentación de fórmulas de propietario suplente del mismo género y de forma alternada la integración de la planilla de mayoría, como se exige en la normativa aplicable en los siguientes municipios de Múzquiz y Sacramento, cabe señalar que la regla consistente en que, tratándose de*

postulaciones impares debería privilegiarse el género femenino, solamente es aplicable a la paridad horizontal, en virtud de que todos los ayuntamientos del estado están integrados en números impares". A continuación, se remitió a la página 15 del mismo documento, donde decía: "Al respecto, una vez que ha concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro encontramos que el Partido del Trabajo pretende postular sus respectivas candidaturas a ayuntamientos en los siguientes términos, se inserta el cuadro donde ya se incluye lo relativo a San Buenaventura, de la tabla anterior se advierte que el Partido del Trabajo postuló candidatos en 24 ayuntamientos, por lo que, conforme a las reglas señaladas en los incisos a) y c) debería postular 12 mujeres y 12 hombres distribuidos en forma equilibrada en todos los bloques, no obstante de la revisión realizada por esta autoridad, se advierte que se incumple con los incisos b) y c) ya que quebranta la regla de otorgar el mayor número de candidaturas a las mujeres, ya que el número total de candidaturas resulta impar".

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías preguntó si había alguna otra intervención, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente, quien señaló que tomaría la votación con las acotaciones señaladas en el proyecto de acuerdo. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/103/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

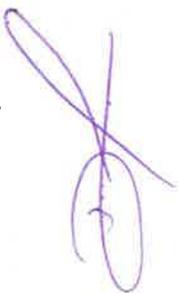
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

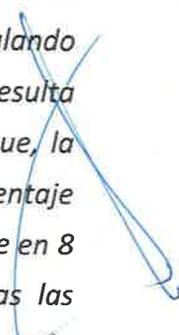
En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS PUNTO CUATRO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó tal y como lo señaló en la reunión de trabajo previa a la sesión, se remitía a la parte principal de ese documento, referida en la página (12) doce del mismo, donde se señalaba en el párrafo último lo siguiente: *“En este sentido es procedente evidenciar que lo que respecta al cumplimiento de la paridad vertical, de una revisión exhaustiva de las 16 planillas de mayoría relativa presentadas para su registro por el Partido Movimiento Ciudadano, se advierte que se incumple con la presentación de fórmulas de propietario y suplente del mismo género y de forma alternada en la integración de la planilla de mayoría como se exige en la normativa aplicable en el siguiente municipio de Parras, cabe señalar que la regla consistente en que en tratándose de postulaciones impares debería privilegiarse el género femenino, solamente es aplicable a la paridad horizontal, del cuadro que antecede se advierte que los ajustes que deberá realizar el Partido Movimiento Ciudadano, consisten en que atendiendo al género de la persona que encabece cada planilla deberán postularse los géneros sucesivos de manera alternada”*. Indicó que, siguiendo con el proyecto de acuerdo, en su página 14 se señalaba lo siguiente: *“Al respecto, una vez que ha concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro encontramos que el Partido Movimiento Ciudadano pretende postular sus respectivas candidaturas a ayuntamientos en los siguientes términos: Se inserta la tabla de la cual se advierte que el Partido Movimiento Ciudadano postuló candidatos en 16 ayuntamientos, por lo que conforme a las reglas señaladas en los incisos a) y c) debería postular 8 mujeres y 8 hombres, distribuidos en forma equilibrada en todos los bloques, no obstante que de la revisión realizada por esta autoridad, se advierte que aun cuando postuló 8 candidaturas de cada género, incumple con la regla de equilibrar los bloques en por lo menos un 40% de cada género, ahora bien, en cuanto a la regla establecida en el inciso c), se advierte que en los bloques 1 y 3 existe un desequilibrio en los porcentajes de las postulaciones presentadas conforme al género, en atención a que tiene obligación de postular, por lo menos el 40% de un género y la forma de cumplir con esta regla en dichos bloques, ejemplificativamente, sería de la siguiente manera: en el bloque 1, 2 hombres, 1 mujer, en el bloque 3, 2 mujeres, 2 hombres, no obstante, como es posible apreciar, en virtud de que el Partido Movimiento Ciudadano está postulando únicamente 3 candidaturas en los municipios que integran el bloque 1, resulta matemáticamente imposible que se logre al menos el 40% de un género, por lo que, la propuesta que se presenta corresponde a aquella en que más se aproxima al porcentaje requerido, debiendo velarse en todo momento que el total de las postulaciones quede en 8 mujeres y 8 hombres a efecto de cumplir con la paridad horizontal, siendo estas las rectificaciones que deberá realizar el Instituto Político en comento, a fin de que se cumpla con los lineamientos emitidos por esta autoridad”*.



El Representante de Encuentro social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, señaló que, en la página (13) trece en el recuadro que se encontraba al centro decía Regidor (4) cuatro y suplente (4) cuatro, el cual no había sido coloreado como se apreciaba, entonces solicitaba que se destacara igual.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, indicó que, únicamente para aclarar el punto que se acababa de presentar, manifestaba que en la primera columna se encontraba evidenciada la forma en la que habían sido presentadas las postulaciones por el partido, por eso se identificaba únicamente al Síndico y al suplente que era donde se encontraba el error y que en la segunda columna se encontraba como debía ser presentada.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna otra intervención, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/104/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Movimiento Ciudadano para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Movimiento Ciudadano para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación

de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS PUNTO CINCO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, de manera similar a los anteriores, se remitía a la parte principal establecida en la página (12) doce en

el último párrafo, donde se señalaba que era procedente evidenciar respecto al cumplimiento de la paridad vertical, que de una revisión exhaustiva de las (10) diez planillas de mayoría relativa presentadas para su registro por el Partido Nueva Alianza, se advertía que se incumplía con la presentación de fórmulas de propietario y suplente de forma alternada en la integración de la planilla de mayoría como se exigía en la normativa aplicable en los siguientes municipios: Frontera, Nadadores, Zaragoza y Parras, señalando que la regla consistente en que tratándose de postulaciones impares debería privilegiarse el género femenino, solamente era aplicable a la paridad horizontal, en virtud de que todos los ayuntamientos del Estado, estaban integrados en números impares y lo que se pretendía en la mencionada regla era que, en una mayor cantidad de mujeres pudieran ser electas Presidentas Municipales.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías preguntó si había alguna otra intervención, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/105/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Nueva Alianza para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Nueva Alianza para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los

considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS PUNTO SEIS. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, como lo hizo con los proyectos de acuerdo anteriores, se remitía a la parte principal establecida en la página (12) doce del mencionado documento, donde se señalaba en su párrafo final que, en ese sentido era procedente evidenciar que en lo que respectaba al cumplimiento de la paridad vertical, de una revisión exhaustiva de las (4) cuatro planillas de mayoría relativa presentadas para su registro por el Partido de la Revolución Coahuilense se advertía que se incumplía con la presentación de fórmulas de propietario y suplente del mismo género y de forma alternada, como se exigía en la normativa aplicable en el municipio de General Cepeda, advirtiéndose que en ese supuesto el Partido de la Revolución Coahuilense debería sustituir el cargo relativo al suplente del tercer regidor a efecto de postular en el mismo a una persona del género femenino y cumplir así con la obligación de postular formulas completas de candidatos de un mismo género; señaló también, que respecto a las postulaciones relativas a la cuarta regiduría, debería sustituir tanto a la propietaria como a la suplente, a efecto de postular en ambos cargos a personas del género masculino, con el objeto de cumplir con la regla de paridad relativa a la alternancia de géneros en la integración de la planilla de mayoría de referencia. Indicó que, en el mismo proyecto de acuerdo, en la página (14) catorce, en su parte final, se establecía, que una vez que había concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro, se advertía que el Partido de la Revolución Coahuilense únicamente había presentado postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en los bloques (2) dos, (3) tres y (4) cuatro, como se advertía, por lo que, se consideraba que el partido en mención cumplía con las reglas de paridad horizontal, contenidas en los incisos a), b) y c) del considerando.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías preguntó si había alguna otra intervención, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/106/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS PUNTO SIETE. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO MORENA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, precisó que, tal y como lo mencionó en la reunión de trabajo previa a la sesión, en la página (12) doce del documento, en su párrafo final, se señalaba que era procedente evidenciar que respecto al cumplimiento de la paridad vertical, de una revisión exhaustiva de las (38) treinta y ocho planillas de mayoría relativa presentadas para su registro por el Partido Morena, se advertía que se incumplía con la presentación de fórmulas de propietario y suplente del mismo género y de forma alternada como se exigía en la normativa aplicable, en los municipios de Candela y Villa Unión, que en el caso de Candela, se advertía que en ese supuesto, el Partido Morena debería sustituir el cargo relativo al suplente del cuarto regidor, a efecto de postular en el mismo a un hombre, que en el caso de Villa Unión el partido debería sustituir los cargos de propietario y suplente en la tercera regiduría a efecto de registrar dos personas de género masculino; indicó que, continuando con el documento, se remitía a la página (14) catorce en la parte final del mismo, donde se señalaba que una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro, el Partido Morena pretendía postular sus respectivas candidaturas a ayuntamientos en los descritos en el cuadro, del que se advertía que el Partido Morena postuló candidatos en los (38) treinta y ocho ayuntamientos, por lo que conforme a las reglas señaladas en los incisos a) y c) del considerando, debería postular (19) diecinueve mujeres y (19) diecinueve hombres distribuidos en forma equilibrada en todos los bloques, no obstante de la revisión realizada por la autoridad se advertía que aun cuando postuló (19) diecinueve candidaturas de cada género incumplía con la regla de equilibrar los bloques en por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de cada género, puesto que en el bloque 1 del total de postulaciones del partido, (78.57%) setenta y ocho punto cincuenta y siete por ciento eran reservadas a mujeres y el (21.42%) veintiuno punto cuarenta y dos por ciento a hombres, rompiéndose con el porcentaje exigido por los lineamientos de paridad; que respecto al bloque (4) cuatro, el (85.71%) ochenta y cinco punto setenta y uno por ciento de las postulaciones eran para hombres y el (14.28%) catorce punto veintiocho por ciento para mujeres, quebrantándose la regla del (60/40) sesenta cuarenta citada. Comentó que, a efecto de cumplir con la regla establecida en el inciso c) en los bloques (1) uno y (4) cuatro en los que existía un desequilibrio en los porcentajes de las postulaciones presentadas conforme al género, en

atención a que tenía obligación de postular por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de un género, se advertía de manera ejemplificativa que el partido debería realizar los ajustes siguientes: *“En el bloque (1) uno, (8) ocho mujeres, (6) seis hombres, en el bloque (4) cuatro, (4) cuatro mujeres, (3) tres hombres, lo anterior a fin de que en todos los bloques se postule al menos el (40%) cuarenta por ciento de un género, cuidando en todo momento que el total de las postulaciones quede en (19) diecinueve mujeres y (19) diecinueve hombres, a efecto de cumplir con la paridad horizontal, derivado de lo anterior, el Partido Morena deberá realizar las rectificaciones de referencia, a fin de que se cumpla con los lineamientos emitidos por esta autoridad”.*

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, precisó que, en cuanto al municipio de Candela, tuvieron un detalle en la integración del bloque que les habían señalado, intentando hacer la corrección y por cuestiones de formalidad no se pudo realizar, sin embargo, harían la subsanación del municipio de Candela; señaló que, en cuanto a las demás observaciones, también las atenderían, a efecto de dar cumplimiento al establecimiento de la paridad de género y dejaba muy claro que el Partido Morena, constitucional y convencionalmente cumpliría siempre con la paridad en todos los Procesos Electorales donde participara, así como por estatuto; por último, solicitó a la Presidencia del Consejo General, le señalaran partir de qué momento le correrían las 48 horas.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le comentó al C. Félix Roel Herrera Antonio, Representante del Partido Morena, que quedaba notificado en ese momento del acuerdo, una vez que se encontraba presente en la sesión, al finalizar la misma comenzaban a correr sus plazos legales. Acto seguido, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/107/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO MORENA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el

Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido MORENA para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido MORENA para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS PUNTO OCHO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN

LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, de las observaciones realizadas por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, en el caso específico del municipio de Monclova, se verificó con los documentos que obraban en los archivos del Instituto Electoral y efectivamente el municipio de Monclova, quedaría excluido del proyecto de acuerdo por los aseveraciones realizadas en su momento en la reunión de trabajo previa a la sesión y en el caso del municipio de San Pedro, habían considerado a una persona de nombre Inés como mujer.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que se trataba de una persona de Ocampo, Daniela Carlos Ordaz, se estaba considerando como varón y era mujer y en el caso, ambos regidores eran del sexo femenino, entonces, solicitaba también que se eliminara ese cuadro.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, se realizarían esos ajustes en el proyecto de acuerdo, en lo que tenía que ver con los municipios de Monclova y Ocampo y continuaba con lo que tenía que ver con el municipio de Hidalgo, donde el Partido Revolucionario Institucional debería realizar ajustes en el suplente de la segunda regiduría para postular a una mujer y así cumplir con la regla de fórmulas completas del mismo género; indicó que, siguiendo con el Proyecto de Acuerdo en la página (18) dieciocho, se establecía que al respecto, una vez que había concluido el plazo para las solicitudes de registro, encontraban que el Partido Revolucionario Institucional pretendía postular sus respectivas candidaturas en (37) treinta y siete ayuntamientos en los términos que se establecían en el cuadro insertado, por lo que conforme a las reglas señaladas debería postular (19) diecinueve mujeres y (18) dieciocho hombres distribuidos en forma equilibrada en todos los bloques, al resultar sus postulaciones en número impar, regla a la que antecedía con el que el partido de referencia cumplía a cabalidad, tal y como se advertía en la tabla inserta, no obstante ello, de la revisión realizada por la autoridad, se advertía que en cuanto a la regla establecida en el inciso c), respecto a los bloques (1) uno y (2) dos, existía un desequilibrio en los porcentajes de las postulaciones presentadas, en atención a que el partido tenía la obligación de

postular por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de candidaturas de un mismo género, por lo que, a su criterio, la forma de cumplir con esa regla en dichos bloques, ejemplificativamente sería realizando los ajustes de la siguiente manera: *“Bloque (1) uno, (7) siete hombres, (7) siete mujeres, bloque (2) dos, (4) cuatro hombres, (6) seis mujeres, lo anterior a fin de que en todos los bloques se postule al menos el (40%) cuarenta por ciento de candidaturas de un mismo género, cuidando en todo momento que el total de postulaciones queden (19) diecinueve mujeres y (18) dieciocho hombres a efecto de cumplir con la paridad horizontal, derivado de lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional, deberá realizar las rectificaciones de referencia a fin de que se cumpla con los lineamientos emitidos por esta autoridad”*.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, comentó que, en el proyecto le observaban en el tema de paridad vertical, (4) cuatro municipios y (2) dos de ellos el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio que estaban en un error el Instituto, sin embargo, no escuchó lo de San Pedro ni lo de Hidalgo, ya que de San Pedro, con los documentos que obran en el Instituto y con los que presentó, se podía deducir que tampoco tenía observaciones en San Pedro, solicitando verificar ese dato.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, propuso la eliminación de los cuadros relativos a los ayuntamientos de Monclova y San Pedro de las Colonias, ya que se determinó, que, efectivamente los (2) dos últimos regidores correspondían al mismo género; que en el caso de Ocampo también se proponía la eliminación del cuadro, toda vez que el regidor número (2) dos era varón y ahí se mencionaba el género como mujer pero era varón y en el caso de Hidalgo estaban verificando porque se tenía la duda en cuanto al regidor número (5) cinco, el cual estaban verificando ya que el nombre que aparecía en el registro presentado aparecía como mujer.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, preguntó al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, si los expedientes que él señalaba, obraban desde el principio del registro o fueron incorporados posterior y que, si una vez cumplido con todos los requisitos se estaría hablando que se desecharía el proyecto de acuerdo, toda vez que cumplía con todo.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, señaló que, los expedientes se presentaron en cada uno de los municipios y que el proyecto le señalaba al regidor (2) dos en Hidalgo, la propietaria lo era Nancy Yaneth

Flores Ríos y la suplente Nereida Navarro Pimentel, siendo mujeres, no había observación alguna en ese sentido, por lo que solicitaba se excluyera también el municipio de Hidalgo.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, comentó que, efectivamente, se hizo una revisión del expediente relativo al municipio de Hidalgo y en el caso del regidor número (5) cinco que estaba señalado en la hoja de registro como mujer, Deiran Misael Navarro Estrada correspondía al género masculino y los regidores (2) dos, eran mujeres ambas, Nancy Yaneth Flores Ríos y Nereida Navarro Pimentel, entonces también solicitaba al Consejo General que excluyeran el cuadro correspondiente al municipio de Hidalgo.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que, al margen de que con la paridad horizontal se estuvieran verificando algunos datos, efectivamente, tenían los expedientes desde el tiempo correspondiente, sin embargo, en algunos casos que tuvieron errores de captura y en otros en los que se pensaba que era mujer y/o hombre y resultaba ser que del acta de nacimiento se advertía que era del género distinto, por ello, en algunos parecía que no se cumplía con la fórmula, sin embargo, ya verificadas las actas de nacimiento se advertía que si era del género que correspondía; indicó también que, al margen de eso, los bloques tendrían que ajustarlos y por lo tanto solicitaba que se votara el proyecto respecto a la paridad horizontal; finalmente señaló que le reconocía a todos los partidos el cumplimiento que hicieron de los lineamientos emitidos por el Consejo General, al margen de las vicisitudes que se dieron cuando fueron aprobados, siendo ello un avance para todos y para la ciudadanía coahuilense.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Rodríguez, manifestó que, aprovechaba el momento en el cual existía la sensibilidad del Consejo General de verificar exhaustivamente lo que se requiriera verificar y que informaba a todos que el día veintisiete de marzo del presente año, a las doce de la noche, concluyó el periodo de registro de alrededor de (230) doscientas treinta planillas para ayuntamientos en los diferentes comités, independientemente de las candidaturas a diputaciones y las que se estuvieron recibiendo a la gubernatura del Estado, lo cual implicaba un trabajo exhaustivo en el que había que estar revisando y podía darse la confusión de nombres o de captura; señaló que, después de las doce de la noche que se cerró la ventanilla de recepción, fue necesario seguir recibiendo las solicitudes de quienes estaban en la lista de espera para que dichos documentos estuvieran listos, por ello, aprovechaba para reconocer el exhaustivo trabajo en equipo que realizó el personal que conformaban las diferentes áreas del Instituto Electoral de Coahuila, ya que tenían más de (48) cuarenta y ocho horas trabajando y ello es lo que había culminado, habiendo preferido que el acuerdo se tomara el mismo día a las (2) dos de la madrugada, pero la documentación no dio el tiempo suficiente para llevar a cabo

la labor en los términos que se había estado manifestado, agradeciendo la sensibilidad también de los Partidos Políticos de haber hecho las acotaciones que permitieron verificar la información que dieron y buscar ante todo que se cumplieran los lineamientos de paridad en ese gran esfuerzo que había sido una punta de lanza, la cual daría qué decir en toda la elección del Estado de Coahuila y del propio país, porque los lineamientos emitidos eran de avanzada para buscar el registro de candidaturas con sentido de paridad, para que, con el resultado de la elección los ciudadanos y ciudadanas lograran tener escaños y representaciones representativas, tanto en los ayuntamientos como en el Congreso del Estado, finalmente indicó que ese avance solo se lograría con la voluntad política de los representantes de los organismos políticos y la ciudadanía que se había manifestado, estando ciertos de los pequeños requerimientos, tenían (48) cuarenta y ocho horas para hacerlo y un segundo plazo de (24) veinticuatro horas, que esperaba no se requiriera agotar.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, manifestó que le preocupaban tantos errores en el proyecto que se estaba discutiendo, ya que le pedían que corrigiera los bloques (1) uno y (2) dos y le pedían que fuera (50%) cincuenta por ciento y (50%) cincuenta por ciento el (1) uno, cuando la ley decía (60/40) sesenta cuarenta y que el (60%) sesenta por ciento de (14) catorce era (8.4) ocho punto cuatro, por lo cual, podría tener (8) ocho de un sexo y que el (40%) cuarenta por ciento de (14) catorce, eran (7) siete, pudiendo ser (6) seis en todo caso, pareciéndole ello un exceso que se estaban permitiendo, aparte de los errores que se cometieron.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó el uso de la voz para comentar respecto del proyecto de acuerdo, que la propuesta era se eliminaran los recuadros correspondientes a los municipios de Hidalgo, Ocampo, San Pedro y Monclova, dado las confusiones que hubo con relación a los géneros de algunas personas; señaló que deberían estar orgullosos del ejercicio que se estaba llevando a cabo en el Estado de Coahuila, dado que todos y cada uno de los Partidos Políticos sentados en la mesa de Consejo General, cumplieron con la paridad en las postulaciones para los cargos del Congreso del Estado, así como quienes cumplieron en las postulaciones para los ayuntamientos, que eran el Partido Verde Ecologista de México, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Partido Joven y Partido Campesino Popular, que el resto de los partidos, siendo la mayoría, cumplieron, aún que hubo detalles mínimos, sobre todo en las postulaciones verticales, sin embargo estaba segura de que no tendrían problema en cumplir esos requerimientos en las siguientes (48) cuarenta y ocho horas; a continuación, felicitó al personal del Instituto Electoral de Coahuila, ya que en un ejercicio operativo importante, se lograron obtener todos los datos necesarios y revisaron cada una de las postulaciones de los municipios en todo el estado en un tiempo récord, dando un gran paso hacia adelante en el tema de la paridad de género. Finalmente le solicitó al Secretario Ejecutivo, se sirviera tomar la votación correspondiente.

El Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto, señaló que, en el caso del Partido Nueva Alianza, su error en algunos ayuntamientos había sido privilegiar el género femenino para que se tomara como era.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó mantuvieran el orden.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, antes de tomar la votación correspondiente y después de las observaciones y ajustes realizados al proyecto de acuerdo, únicamente quedaría en la parte correspondiente a la paridad horizontal. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/101/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE, EN EL PLAZO DE 48 HORAS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS EN LA COALICIÓN DE LA QUE FORMA PARTE, ASÍ COMO EN AQUELLAS POSTULADAS DE MANERA INDIVIDUAL, A FIN DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/060/2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Revolucionario Institucional para que, en el plazo de 48 horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Partido Revolucionario Institucional para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, realice la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que de no hacerlo será acreedor a una amonestación pública.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. –CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las (21:25) veintiún horas con veinticinco minutos se dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (28) veintiocho de marzo de (2017) dos mil diecisiete, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Coahuila